



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-00039-00. Contrayentes YULEIDY MUÑOZ LINARES Y JHONATAN BERMUDEZ PABON.*

San Carlos de Guaroa, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes, estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y del C.G.P., en consecuencia, este Despacho resuelve, ADMITIR la solicitud de matrimonio civil que ante este Despacho han presentado **YULEIDY MUÑOZ LINARES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.123.116.249 y **JHONATAN BERMUDEZ PABON**, con cedula de ciudadanía No. 1.123.115.173, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del Decreto 2668, aplicable por en este caso por analogía.

Por Secretaría y dentro del término previsto en el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

Notifíquese y Cúmplase

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.